



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2016.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Malagón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 13 de abril de 2016, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.**

##### **1. Expediente Nº. 7/2016, Dª. Candelaria Alcaide Cañizares.**

Visto que con fecha 7 de abril de 2016 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por Dª. Candelaria Alcaide Cañizares para la realización de REFORMA DE PATIOS CONSISTENTE EN PICADO DE PAREDES, SOLERA DE HORMIGÓN Y DEMOLICIÓN DE PARED DIVISORIA; TECHADO DE PASILLO Y REPARACIÓN DE HABITACIÓN, con emplazamiento en c/ Real, nº. 37 de esta localidad.

Visto que con fecha 12 de abril de 2016 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 14 de abril de 2016, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.





Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 25 de abril de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Candelaria Alcaide Cañizares para la realización de REFORMA DE PATIOS CONSISTENTE EN PICADO DE PAREDES, SOLERA DE HORMIGÓN Y DEMOLICIÓN DE PARED DIVISORIA; TECHADO DE PASILLO Y REPARACIÓN DE HABITACIÓN, con emplazamiento en c/ Real, nº. 37 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
5.130,00	2	102,60

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

**TERCERO.- SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 3000 HABITANTES.**

Dada cuenta de la convocatoria de subvenciones del Plan de Apoyo a municipios menores de 3.000 habitantes del año 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, publicada en el B.O.P. número 79 de 26 de abril 2016, cuyo objeto es la concesión de ayudas para la financiación de actividades y servicios municipales.

Visto el Anexo I en el que se fija el importe de 33.998,96 euros como cuantía máxima de la ayuda económica a obtener por el municipio de Valenzuela de Calatrava en el referido Plan de Apoyo a municipios menores de 3.000 habitantes del año 2016.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la MEMORIA DE GASTOS CORRIENTES ORIGINADOS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.998,96 euros.

SEGUNDO. Solicitar ayuda económica a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por importe de 33.998,96 euros al amparo de la convocatoria del Plan de Apoyo a Municipios menores de 3.000 habitantes de 2016.

**CUARTO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

### **1ª. Dª. María del Carmen Juan Perea, vacaciones anuales.**

Vista la instancia presentada con fecha 18 de marzo de 2016 por Dª. María del Carmen Juan Perez, Psicóloga de Servicios Sociales, por la que solicita permiso por vacaciones anuales vacaciones en periodo ordinario, en las fechas del 25 al 29 de abril de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por Dª. María del Carmen Juan Perea, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

### **2ª. Dª. Soledad Sánchez Carrascosa, vacaciones anuales.**

Vista la instancia presentada con fecha 18 de marzo de 2016 por Dª. Soledad Sánchez Carrascosa, Auxiliar Administrativo, por la que solicita permiso por vacaciones anuales vacaciones en periodo ordinario, en las fechas del 9 al 13 de mayo de 2016.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.



La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 34/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Soledad Sánchez Carrascosa, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

**3ª. D. Luis Javier Martín Briñas, instalación de kiosco en Recinto de Recreo San Isidro.**

RESULTANDO que el 20 de abril de 2016 (RE núm. 561) D. Luis Javier Martín Briñas, en nombre propio, solicitó licencia de ocupación de RECINTO DE RECREO DE "SAN SIDRO" para la instalación de un KIOSCO DE BEBIDAS Y COMIDAS durante los días 13 al 15 de mayo de 2016, con ocasión de la celebración de la tradicional Romería de San Isidro.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava es propietario, del siguiente bien: RECINTO DE RECREO "SAN ISIDRO". Dicho inmueble se halla dado de alta en el Inventario municipal de bienes y derechos, Epígrafe: 1 A, Inmuebles urbanos, Nº. Orden: 15, y está calificado como bien de dominio público y no resulta necesario proceder a la depuración previa de la situación física y jurídica de aquél.

CONSIDERANDO que la ocupación del dominio público pretendida se efectuaría únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, no suponiendo una modificación o transformación del dominio público, ni alteración de la configuración física del bien, con construcciones de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes y que su duración no excedería en cuatro años.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 3.1, 4 y 74 y ss. RB, artículos 24 e) y 74 y ss. TRRL, artículos 21.1 q, 79. 80.1 y 127.1 e LRBRL, artículos 5.1 y 4, 6, 28, 29.2, 30, 84, (85.2 y 86.2-no básicos-), artículos 93.1 a 4), 94 y 100 LPAP, artículo 20.1 TRLRHL, artículo 4.2 TRLCSP, y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación.

Visto el informe jurídico, y demás documentación que obra en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Autorizar a D. Luis Javier Martín Briñas el uso común especial para ocupación de RECINTO DE RECREO "SAN SIDRO" mediante la instalación de un KIOSCO DE BEBIDAS Y COMIDAS, durante los días del 13 al 15 de mayo de 2016, sin posibilidad de prórroga, con arreglo a las siguientes condiciones y deberes:

a) Se habrá de respetar el objeto de la autorización debiendo utilizar el bien según su naturaleza y entregarlo en el estado que lo recibe (artículo 92.7.d) LPAP).

b) La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.

c) Habrá de mantener en buen estado de conservación, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, así como la porción de dominio público ocupado en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

d) Habrá de asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, debiendo abonar los gastos de luz, recogida de basuras y cualesquiera otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

e) Habrá de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda a la actividad que se desarrolle, así como atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.

f) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, debiendo tener suscrito a tal efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil (artículo 92.7 f) LPAP).

g) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización a fin de garantizar que el mismo es usado según los términos acordados (artículo 92.7 h) LPAP).

h) Habrá de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar (artículo 92.7.e) LPAP).

i) La licencia se concede sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad (artículo 12 RSCL).

j) La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general (artículo 92.4 LPAP).

SEGUNDO.- La persona autorizada habrá de liquidar la tasa por ocupación del dominio público de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.

TERCERO.- La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por extinción de la personalidad jurídica del autorizado, por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, dándoles cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:15 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 3 de mayo de 2016

El Secretario,



Fdo : Fernando Blanco Ramos.-